

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 JUN 1981

VISTO la gran cantidad de animales que a diario se encuentran en la vía pública, rutas y terrenos comprendidos dentro del radio urbano, y

CONSIDERANDO:

Que dichos animales sueltos provocan inconvenientes de distinta índole, destrozos en plazas y jardines, riesgos en el tránsito, diseminación de estiércol, etc.

Que en todos los casos, la presencia de animales sueltos atenta contra la tranquilidad pública y las condiciones de seguridad e higiene, agravándose esta situación en la época invernal.

Que es deber de la Municipalidad velar por la seguridad de las personas y bienes del Municipio.

Que el Departamento Bromatología e Higiene de esta Comuna busca un mayor control sobre las causas originarias de enfermedades como la Hidatidosis y otras Zoonosis.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO 1º.- Queda terminantemente prohibido dentro del radio urbano de la ciudad de Ushuaia, la permanencia de ganado mayor y/o menor, entendiéndose por tal a: los bovinos, ovinos, equinos, caprinos y porcinos.-

ARTICULO 2º.- Los propietarios de animales que transgredieran lo dispuesto en el Artículo 1º, se harán pasibles de multas que fijará el Departamento Ejecutivo, según las circunstancias de cada caso y de acuerdo con el Régimen de Penalidades Municipal.-

ARTICULO 3º.- Todo animal que se encontrare circulando por la vía pública, sin ser dirigido por su dueño o persona responsable, será conducido para su encierro al lugar que determine la Autoridad Municipal.-

ES COPIA FIEL

///...


MARIANA L. STEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///...

ARTICULO 10°.- La reincidencia en las infracciones cometidas por animales de un mismo propietario o responsable, dará lugar además de las sanciones pecuniarias, al secuestro y faenamiento del ganado.-

ARTICULO 11°.- Derógase toda otra Reglamentación que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.-

ARTICULO 12°.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese y ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121. /81.-

29 JUN 1981

Elvira
ELVIRA BE
María
SANCHEZ GUER
Quintana
QUINTANA

Pastor
PASTOR VICH

ES COPIA FIELE

MARION BENTZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia